

Informe Individual de la Fiscalización Superior

TECOLUTLA, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	165
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	168
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	170
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	170
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	170
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	177
4.1. Ingresos y Egresos.....	177
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	178
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	181
5.1. Observaciones	181
5.2. Recomendaciones.....	214
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	216
5.4. Dictamen	216

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$102,853,796.40	\$82,581,350.19
Muestra Auditada	82,283,037.12	66,065,080.15
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$41,286,964.83	66
Muestra Auditada	24,830,780.41	15
Representatividad de la muestra	60.00%	23.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
 - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
 - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
 - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
 - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
 - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
 - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$80,897,107.01 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,680,652.08	\$3,228,942.05
Derechos	2,615,598.34	2,090,459.60
Productos	13,640.92	50,245.28
Aprovechamientos	83,818.75	186,783.14
Participaciones y Aportaciones	73,503,396.92	96,332,121.99
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	965,244.34
TOTAL DE INGRESOS	\$80,897,107.01	\$102,853,796.40

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$25,668,315.69	\$27,184,084.25
Materiales y Suministros	4,575,059.50	5,092,514.31
Servicios Generales	9,943,856.96	10,359,962.28
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,420,900.55	1,169,031.01
Inversión Pública	24,216,761.80	37,061,061.29
Participaciones y Aportaciones	1,412,273.92	133,157.08
Deuda Pública	12,659,938.59	1,465,105.21
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	116,434.76
TOTAL DE EGRESOS	\$80,897,107.01	\$82,581,350.19
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$20,272,446.21

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$29,749,369.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,140,738.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 25 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,475,060.06
Agua y Saneamiento (Drenaje)	7,817,504.80
Caminos Rurales	2,700,000.00
Deuda Pública	6,284,363.20
Educación	3,899,752.40
Electrificación	3,680,477.54
Gastos Indirectos	892,211.00
TOTAL	\$ 29,749,369.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$600,000.00
Deuda Pública	3,932,728.92
Equipamiento Urbano	1,457,209.08
Estímulos a la Educación	421,600.00
Fortalecimiento Municipal	2,311,159.50
Seguridad Pública Municipal	3,818,040.50
Urbanización Municipal	600,000.00
TOTAL	\$ 13,140,738.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	1
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
TOTAL	21	6

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-158/2017/001 ADM

El Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$8,506,882.14

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-158/2017/002 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$56,369.86, además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de mayo a diciembre del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-158/2017/003 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/17 por \$257,503.46, correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-158/2017/004 ADM

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2017, registrados durante el ejercicio por un monto de \$623,401.16, como a continuación se relacionan, por los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.05	Otras prestaciones sociales y económicas	\$197,663.85
2.1.1.2.01	Materiales y suministros	94,950.14
2.1.1.2.02	Servicios generales	94,449.78
2.1.7.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	<u>236,337.39</u>
	TOTAL	\$623,401.16

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-158/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, en el mes que se enuncia a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	diciembre	\$319,642.83

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-158/2017/006 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$33,125.57; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente dicho monto; sin embargo, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Observación Número: FM-158/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogación, por concepto de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, el cual no fue comprobado a través de su amortización; o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Construcción de la casa de cultura Porfirio Díaz Morí calle Zaragoza sin número esq. Callejón niños Héroes col. Granja los Médanos.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO/OBRA</u>	<u>MONTO</u>
EG20171130000165	09/11/17	2017301580801 (PRODERE 2017)	\$727,907.59

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que la obra citada, presenta un avance físico en el reporte de cierre del ejercicio del 60% y la balanza de comprobación al cierre del ejercicio muestra un saldo en bancos por \$1,698,421.96.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-158/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAEEM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de Fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	01/03/17	\$405,000.00
Accesorios para el personal de seguridad pública	09/06/17	82,205.86

Asimismo, los Proveedores CC. Rosa María Téllez Coronel, Ramón Pardo Sierra y Jesús Antonio Romero Sánchez, a quienes se les adjudicó el contrato, por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Ente Fiscalizable.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública, así como los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (SHCP)

Observación Número: TM-158/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301580801
Descripción de la Obra: Construcción de casa de cultura “Porfirio Díaz Mori” calle Zaragoza sin número esq. Callejón niños Héroes col. Granja los Médanos, en la localidad de Tecolutla	Monto ejercido: \$2,752,048.96 Monto contratado: \$4,450,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con estimaciones de obra 1 y 2; en la etapa de solventación presentaron planos del proyecto, acreditación de propiedad del predio, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 2; no obstante no exhibieron: bitácora de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1 y 115 fracción IV, y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017, se registra la obra con un monto en el contrato de \$4,450,500.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. y un monto ejercido de \$2,752,048.96 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.) con I.V.A. que corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones 1 y 2, reportando la obra con un avance del 60% y como en proceso, sin embargo el monto reportado como pagado en SIGMAVER es de \$2,024,141.36 (Dos millones veinticuatro mil ciento cuarenta y un pesos 36/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

El Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 7 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Luis Javier Oróstico López, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-046, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.481180 latitud norte, -97.010160 longitud oeste, en la localidad de Tecolutla, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con croquis de la obra y estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación se realizó inspección física en fecha 10 de agosto de 2018, por los Ciudadanos Paloma Lizbeth Torres Paredes y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor y Asistente de Auditoría respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en conjunto con el ciudadano Luis Javier Oróstico López, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-210, y se verificó que prevalece la situación física mencionada; con 222 días naturales de atraso, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 10 de agosto de 2018, donde se menciona que se encontró fuerza de trabajo, se verificó que la obra no cuenta con cancelería de puertas y ventanas, el mobiliario sanitario de la planta alta no se encuentra colocado, hace falta colocar impermeabilizante en losa de azotea y vegetación en áreas verdes; cabe mencionar que el periodo contractual amparaba al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, se justificó parcialmente el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física efectuada el 7 de marzo de 2018, donde se detectaron trabajos no ejecutados, los cuales prevalecen en la revisión física efectuada el 10 de agosto de 2018, referentes a “Piso de concreto armado de 12 cm...” “Columna en súper estructura de 20x30cm...”, “Columna en súper estructura de 30x40cm..”, “Trabe de 30x40 fabricada con concreto...”, “Muro de tabique de barro rojo...”, “Cadena de cerramiento de 15x20 cm...” y “Cimbra aparente con apuntalamiento...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago impropio en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Piso de concreto armado de 12cm. De espesor, fabricado con concreto hecho en obra, con revolvedora, f'c=150 kg/cm2., r.n. agr.max. 40 mm. (1 1/2"), con acabado escobillado, refuerzo de malla electrosoldada 66-1010, incluye: acarreo de los materiales a 1a. estación a 20 m. de distancia horizontal. (sic)	m2	334.53	263.72	70.81	\$245.10	\$17,355.53
Columna en súper estructura de 20 x 30 cm., fabricada con concreto f'c=200 kg/cm2, r.n. agreg.max. 20 mm. (3/4"), incluye: cimbra acabado común, descimbra, habilitado de 190 kg de acero de refuerzo de 5/8" y 1/2" x m3, de concreto, materiales, mano de obra y equipo. (sic)	ml	66.60	53.60	13.00	\$697.86	\$9,072.18
Columna en súper estructura de 30 x 40 cm., fabricada con concreto f'c=200 kg/cm2, r.n. agreg.max. 20 mm. (3/4"), incluye: cimbra acabado común, descimbra, habilitado de 190 kg de acero de refuerzo de 5/8" y 1/2" x m3, de concreto, materiales, mano de obra y equipo. (sic)	ml	79.92	64.32	15.60	\$809.90	\$12,634.44
Trabe de 30 x 40 cm., fabricada con concreto f'c=250 kg/cm2, m. Agreg.max. 20 mm. (3/4"), incluye: plantilla de concreto h.o. f'c=100 kg/cm2 de 5 cm. De espesor, cimbra, descimbra, habilitado de 115	ml	376.10	326.28	49.82	\$953.85	\$47,520.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg, de acero de refuerzo de 1/2" x m3, de concreto, materiales, mano de obra y equipo. (sic)						
Muro de tabique de barro rojo recocido de 5 x 11.5 x 23 cm., de 14 cm. De espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:3, juntas de 1.5 cm. De espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50 m., incluye: acarreo de los materiales a 1a. Estación a 20.00 m. de distancia horizontal. (sic)	m2	804.02	552.61	251.41	\$371.35	\$93,361.10
Cadena de cerramiento de 15 x 20 cm, fabricado de concreto f'c= 200 kg/cm2, armada con 4V3 y E2 @ 20, utilizando cimbra de madera acabado común a 2 caras. Incluye: armado, cimbra, lubricación, colado, retiro de cimbra y curado en las superficies expuestas. (sic)	ml	270.40	239.74	30.66	\$331.65	\$10,168.39
Cimbra aparente con apuntalamiento horizontal hasta 3.0 m. de altura, incluye: material, cimbrado y descimbrado. (sic)	m2	616.62	554.56	62.06	\$362.38	\$22,489.30
SUBTOTAL						\$212,601.75
IVA						\$34,016.28
TOTAL						\$246,618.03

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$246,618.03 (Doscientos cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-158/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2016301580032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en las calles Rosa Cantú, Luis Hernández, José María Morelos, Constitución, prolongación Carlos Barreda y Guadalupe Victoria, en la localidad de Hueytepec	Monto ejercido: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,453,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra y estimación 2; en la etapa de solventación presentaron croquis de ubicación de volúmenes de obra y plano de la obra; sin embargo, no presentaron bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Enrique de la Cruz Pulido, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 6 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Francisco Guillermo Medina Benavides, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-046, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.32721 latitud norte, -97.02525 longitud oeste, en la localidad de Hueytepec, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con croquis de la obra y estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, como fue notificada; sin embargo con la documentación presentada en la etapa de Solventación, se instruyó una inspección física a la obra en fecha 9 de agosto del 2018, por los ciudadanos Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes e Ing. Esteban de Jesús Lobato Gonzalez, Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyeron el 9 de agosto de 2018, en conjunto con el Ciudadano Luis Javier Oróstico López, Supervisor de Obra Pública, representante del

Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-210, y se verificó que prevalece la situación física, dado que no se encontró fuerza de trabajo y faltan trabajos por ejecutar relativos a tubería para alcantarillado, registros, pozos de visita, silletas y brocales; como consta en Acta Circunstanciada de fecha 09 de agosto de 2018, asimismo se hallaron volúmenes pagados no ejecutados en los conceptos de “Suministro y colocación de tubo P.V.C de 6 pulgadas...”, “Registro de 0.40x0.60x0.60 m...”, “Relleno en cepas...”, “Pozos de visita...”, “Silletas...” y “Suministro y colocación de brocal...”; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se justificó parcialmente el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física efectuada el 6 de marzo del 2018, donde se detectaron trabajos no ejecutados, los cuales prevalecen en la revisión física efectuada el 9 de agosto de 2018, referentes a “Suministro y colocación de tubo P.V.C de 6 pulgadas...”, “Registro de 0.40x0.60x0.60 m...”, “Relleno en cepas...”, “Pozos de visita...”, “Silletas...” y “Suministro y colocación de brocal...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15 cm.) de diámetro. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	ml	260.00	104.00	156.00	\$161.27	\$25,158.12
Suministro y colocación de sileta 10" x 6" para	pza	10.00	0.00	10.00	\$1,550.86	\$15,508.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descarga domiciliaria, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)						
Suministro y colocación de silleta 8" x 6" para descarga domiciliaria, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	pza	55.00	26.00	29.00	\$242.39	\$7,029.31
Registro de 0.40 x 0.60 x 0.60 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto F'C=100 kg/cm2., incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	pza	73.00	26.00	47.00	\$1,630.21	\$76,619.87
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (sic)	m3	1,084.90	714.60	370.30	\$242.39	\$89,757.02
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería,	pza	17.00	8.00	9.00	\$6,754.89	\$60,794.01

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m. profundidad rasante hidr. 1.25 m. (sic)						
Pozo de visita común hasta 2.50 mts. De profundidad (sic)	pza	3.00	0.00	3.00	\$9,526.42	\$28,579.26
Suministro y colocación de brocal de polietileno con tapa (sic)	pza	20.00	8.00	12.00	\$1,630.21	\$19,562.52
SUBTOTAL						\$323,008.71
IVA						\$51,681.39
TOTAL						\$374,690.10

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$374,690.10 (Trescientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-158/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017301580024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la comunidad de Hueytepec	Monto ejercido: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con presupuesto base, programa de ejecución del presupuesto base, contrato de obra, facturas de las estimaciones 1 y 2 finiquito y carátulas de estimación, asimismo, en la etapa de solventación, presentaron documentación de la etapa de planeación, adjudicación, ejecución y terminación, incluido los planos del proyecto ejecutivo, Garantía de Cumplimiento, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; así mismo no presentaron Garantía de Anticipo, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de compactación y estanqueidad, convenios modificatorios con su soporte justificatorio, endoso de la Garantía de Cumplimiento; asimismo, el proyecto ejecutivo no presenta catálogo de conceptos, números generadores y especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Enrique de la Cruz Pulido, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 6 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Francisco Guillermo Medina Benavides, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-018-046, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; ubicando las coordenadas de localización 20.33181 latitud norte, -97.03034 longitud oeste, en la localidad de Hueytepec, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, determinando que la situación física de la obra como NO EJECUTADA (SIN INICIAR); en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación se instruyó una inspección física en fecha 9 de agosto de 2018, llevada a cabo por los Ciudadanos Paloma Lizbeth Torres Paredes y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en compañía del Ciudadano Luis Javier Oróstico López, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-210; encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física efectuada el 9 de agosto de 2018, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubería de 10”...”, “Suministro y colocación de silleta 10"x6 ...”, “Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m ...”, “Pozo de visita de muro de tabique...”, “Suministro y colocación de brocal...”, “Suministro y colocación de tubo...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubería de 10" (25 cm) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca ADS para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	1,116.00	738.00	378.00	\$511.90	\$193,498.20
Suministro y colocación de silleta 10"x6" para descarga domiciliar, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	70.00	48.00	22.00	\$492.06	\$10,825.32
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m medidas interiores de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto $f_c=100$ kg/cm ² , incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	70.00	48.00	22.00	\$2,484.15	\$54,651.30
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizon, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones,	pza	16.00	10.00	6.00	\$9,437.20	\$56,623.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
diametro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.75 m						
Suministro y colocacion de brocal de polietileno con tapa. (SIC)	pza	18.00	10.00	8.00	\$3,853.30	\$30,826.40
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S- 25 sanitario de 6" (15cm) de diametro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	pza	490.00	336.00	154.00	\$185.46	\$28,560.84
SUBTOTAL						\$374,985.26
IVA						\$59,997.64
TOTAL						\$434,982.90

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$434,982.90 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-158/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017301580030
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Cruz de los esteros - El negro., en la localidad de Cruz de los esteros	Monto ejercido: \$1,750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,750,000.00
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron documentación referente a la etapa de planeación y ejecución, no obstante, no presentan bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 5 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Luis Javier Oróstico López, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-046, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.443470 latitud norte, -97.021910 longitud oeste, en la localidad de Cruz de los Esteros, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, durante la fase de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 5 de junio de 2018, firmada por integrantes del Comité Comunitario de la Obra y el Ex Director de Obras Públicas, soportada con un levantamiento físico y números generadores, lo cual se cotejó contra lo verificado en el levantamiento realizado por el auditor en campo el 5 de marzo de 2018, detectando que los anchos del camino son variables a los obtenidos durante la fiscalización; además de que no presentan reporte fotográfico de los conceptos observados que permita identificarlos, por lo que se desestima dicha Acta como evidencia de la ejecución de los conceptos observados, toda vez que eran conceptos que no son susceptibles de ejecutarse posteriormente; por lo que prevalece el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Extracción de material...”, “Operación de tendido de material para revestimiento...”, “Acarreo de material a primer kilómetro...” y “Acarreos a kilómetros subsecuentes...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalle, excavación y pago de regalías	m3	7,227.50	4,811.00	2,416.50	\$46.50	\$112,367.25
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado superficial al material de revestimiento	m2	5,782.00	4,811.00	971.00	\$29.09	\$28,246.39
Acarreo al primer kilómetro, del material para el revestimiento, en camión volteo	m3	7,227.50	6,013.75	1,213.75	\$21.50	\$26,095.63
Acarreo a kilómetros subsiguientes al primero, del material para el revestimiento, en camión volteo	m3/km	77,695.63	35,180.44	42,515.19	\$7.65	\$325,241.20
					SUBTOTAL	\$491,950.47
					IVA	\$78,712.08
					TOTAL	\$570,662.55

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$570,662.55 (Quinientos setenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-158/2017/005 DAÑO	Obra Número: 2017301580035
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la comunidad de Cañada Rica.	Monto ejercido: \$2,317,504.80
	Monto contratado: \$2,688,305.57
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 se identificó que cuenta con estimaciones de obra números 1, 2, 3 y finiquito y Actas de Entrega – Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo en la etapa de solventación, presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del proyecto ejecutivo planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra; finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos y programa de ejecución de obra contratado con fechas de inicio y término de los trabajos; sin embargo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; igualmente no exhiben pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a la instancia que la va a operar; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Enrique de la Cruz Pulido, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 6 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Francisco Guillermo Medina Benavides, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-046, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.135780 latitud norte, -97.103430 longitud oeste, en la localidad de Cañada Rica, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con croquis y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación se instruyó una inspección física en fecha 9 de agosto de 2018, llevada a cabo por los Ciudadanos Paloma Lizbeth Torres Paredes y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor y Asistente de Auditoría respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en compañía del Ciudadano Luis Javier Oróstico López, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-210, y se verificó que prevalece la situación física, faltando por ejecutar trabajos referentes al concepto de "Suministro de bacterias biodigestoras para la planta de tratamiento de aguas residuales", asimismo de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 6 de marzo de 2018, se señala que existe una fosa séptica y una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), esta última a decir de los vecinos y del representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento, no se encuentra en funcionamiento, debido a que se encuentra tapada y con fugas, dichas fugas desembocan hacia el arroyo que atraviesa la localidad, de igual manera en Acta Circunstanciada de fecha 9 de agosto de 2018, se corrobora que la obra se encuentra sin operar dado que no ha sido conectada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; cabe mencionar que no presentan Acta de Entrega-Recepción de la instancia

operadora; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la inspección física el 9 de agosto de 2018, se justificó parcialmente el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física efectuada el 6 de marzo de 2018, prevaleciendo trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de silleta...”, “Suministro y colocación de tubo P.V.C. de 6 pulgadas...”, “Registro de 0.40x0.60x1.00 m...”, “Acarreo a kilómetros subsecuentes...” y “Suministro de bacterias biodigestoras...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de silleta 8" x 6" para descarga domiciliaria, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	pza	75.00	45.00	30.00	\$255.76	\$7,672.80
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	ml	450.00	270.00	180.00	\$183.35	\$33,003.00
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto F'C=100 kg/cm2., incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material,	pza	75.00	45.00	30.00	\$2,018.59	\$60,557.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)						
Acarreo a kilómetros subsecuentes al primero, del material para el revestimiento, en camión volteo (banco a 24 kms del c.g.). (sic)	m3/km	8,000.00	5,120.00	2,880.00	\$8.06	\$23,212.80
Suministro de bacterias biodigestoras para la planta de tratamiento de aguas residuales (sic)	kg	1,000.00	0.00	1,000.00	\$251.09	\$251,090.00
SUBTOTAL						\$375,536.30
IVA						\$60,085.81
TOTAL						\$435,622.11

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, así como, una vez concluida la obra, la Entrega-Recepción ante la Instancia Operadora.

Derivado de lo anterior, por no presentar Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora y obra SIN TERMINAR, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$2,317,504.80 (Dos millones trescientos diecisiete mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$435,622.11 (Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veintidós pesos 11/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-158/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301580036
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la comunidad de Hueytepec	Monto ejercido: \$2,100,000.00
	Monto contratado: \$2,100,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 se identificó que cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo en la etapa de solventación, presentaron validación del proyecto por la CAEV, reporte fotográfico de la ejecución de la obra, del proyecto ejecutivo planos de planta y de perfiles de la obra y números generadores de volúmenes de obra; y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no presentan: Acta de Entrega-Recepción a la instancia que la va a operar; asimismo del proyecto ejecutivo no presentaron el catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Enrique de la Cruz Pulido, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 7 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Francisco Guillermo Medina Benavides, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-046, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.33224 latitud norte, -97.02367 longitud oeste, en la localidad de Hueytepec, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con croquis y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación se instruyó una inspección física a la obra en fecha 9 de agosto de 2018, llevada a cabo por los Ciudadanos Paloma Lizbeth Torres Paredes y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor y Asistente de Auditoría respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en compañía del Ciudadano Luis Javier Oróstico López, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-210; y se verificó que prevalece la situación física, faltando por ejecutar trabajos referentes a "Pozo de visita de profundidad rasante hidr.1.50 m", "Pozo de visita de profundidad rasante hidr.2.00 m", "Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15 cm.) de diámetro", "Suministro y colocación de silleta 8" x 6" para descarga domiciliaria" y "Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m. medidas interiores"; de igual manera en Acta Circunstanciada de fecha 9 de agosto de 2018, se corrobora que la obra se encuentra sin operar; cabe mencionar que no presentan Acta de Entrega-Recepción de la instancia operadora; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la inspección física el 9 de agosto de 2018, se justificó parcialmente el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física efectuada el 7 de marzo de 2018, prevaleciendo trabajos no ejecutados referentes referentes a "Pozo de visita ... profundidad rasante hydr.1.50 m ", "Pozo de visita ... profundidad rasante hydr.2.00 m", "Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" ...", "Suministro y colocación de silleta 8" x 6" ..." y "Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m. ..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr.1.50 m. (sic)	pza	11.00	7.00	4.00	\$7,280.57	\$29,122.28
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr.2.00 m. (sic)	pza	5.00	4.00	1.00	\$8,263.00	\$8,263.00
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15 cm.) de diámetro,	ml	625.00	504.55	120.45	\$183.35	\$22,084.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
Suministro y colocación de silleta 8" x 6" para descarga domiciliaria, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	pza	125.00	101.00	24.00	\$255.76	\$6,138.24
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido y plantilla de concreto F'C=100 kg/cm2., incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	pza	125.00	101.00	24.00	\$1,676.48	\$40,235.52
SUBTOTAL						\$105,843.55
IVA						\$16,934.97
TOTAL						\$122,778.52

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, así como, una vez concluida la obra, la Entrega-Recepción ante la Instancia Operadora.

Derivado de lo anterior, Por falta de Acta Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y obra SIN TERMINAR, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$122,778.52 (Ciento veintidós mil setecientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad

no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-158/2017/007 DAÑ	Número de Servicio: 2017301580302
Descripción del Servicio: Pago de auditoría física y financiera	Monto ejercido: \$600,000.00 Monto contratado Auditoría Financiera: \$400,000.00 Monto contratado Auditoría Técnica: \$200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que, de acuerdo a Acta de Cabildo, el registro reportado en el cierre del ejercicio 2017, se integra por dos contratos, el primero para la realización de la auditoría financiera por un monto de \$400,000.00 y el segundo para la auditoría técnica a la obra pública por un monto de \$200,000.00; de la auditoría técnica se presentó el contrato del servicio; en la etapa de solventación presentan finiquito del servicio y el soporte de los trabajos de auditoría realizados de acuerdo a los alcances del contrato incompletos, dado que no presentan los levantamientos físicos y números generadores de volúmenes de obra verificada y auditada que soporte la revisión física de las obras; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de comparación del finiquito de obra con la documentación presentada se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Revisión de obras en campo...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente, que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión de obras en campo con congruencia de lo revisado pagado con lo realmente ejecutado de las obras de muestra aprobadas por ORFIS de diferentes localidades y la cabecera, en diversos tipos de obra como son drenaje, eléctricas, pavimentos, viviendas, pisos, rehabilitaciones, techos, que incluye: cuadrilla de auditores, auxiliares y/o cadeneros, vehículo, elaboración de mediciones, gasolina, alimentos, hospedaje, cinta, flexometro, odómetro manual, informe final de observaciones con generadores y dictamen preliminar al término de la auditoria. (SIC)	igualda	0.50	0.00	0.50	\$172,413.79	\$86,206.90
SUBTOTAL						\$86,206.90
IVA						\$13,793.10
TOTAL						\$100,000.00

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por trabajos pagados no ejecutados, se determina se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-158/2017/008 DAÑ	Obra Número: 2017301580313
Descripción de la Obra: Rehabilitación de palacio municipal 3ra Etapa., en la localidad de Tecolutla.	Monto ejercido: \$1,457,209.08 Monto contratado: \$1,457,209.08
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra y Actas de Entrega – Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentaron documentación referente al expediente técnico unitario de obra, consistentes a la etapa de ejecución presentaron Garantía de Vicios Ocultos y reporte fotográfico de la estimación 1 (uno) parcial; no obstante, no exhiben: bitácora de obra, reporte fotográfico de la ejecución de la obra; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos y números generadores; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 7 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Francisco Guillermo Medina Benavides, Coordinador de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-2018-046, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.477400 latitud norte, -97.008460 longitud oeste, en la localidad de Tecolutla, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, durante la fase de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 5 de junio de 2018, firmada por integrantes del Comité Comunitario de la Obra y el Ex Director de Obras Públicas, soportada con un levantamiento físico y números generadores, lo cual se cotejó contra lo verificado en el levantamiento realizado por el auditor en campo el 7 de marzo de 2018, detectando áreas nuevas sin soporte fotográfico, ya que el presentado únicamente refiere las áreas que ya habían sido verificadas en la inspección a la obra; por lo que prevale el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física

donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Impermeabilización en azotea” y “suministro y aplicación de pasta en muros”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Impermeabilización en azotea a base de 1 capa de hidroprimer, 2 capas de vaportite 550, 2 capas de festerflex, incluye: acarreo de los materiales a una 1a estación a 20.00 m. de distancia horizontal. (sic)	m2	475.17	451.91	23.26	\$261.49	\$6,082.26
Suministro y aplicación de pasta en muros incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic)	m2	1,443.10	348.58	1,094.52	\$87.64	\$95,923.73
SUBTOTAL						\$102,005.99
IVA						\$16,320.96
TOTAL						\$118,326.95

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$118,326.95 (Ciento dieciocho mil trescientos veintiséis pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: TM-158/2017/009 DAÑ
Descripción: Costos Elevados

En las obras que se enlistan a continuación se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en la etapa de solventación presentaron evidencia que justificó lo correspondiente a la obra 2017301580802, prevaleciendo lo siguiente:

Número de Obra: 2017301580803	Descripción: Construcción de pavimento hidráulico y cunetas en camino principal a la localidad de Boca de Lima segundo tramo entre km 0+265 al km 0+530, en la localidad de Boca De Lima.
-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número de Obra: 2017301580804	Descripción: Construcción de pavimento hidráulico en calle sin número entre avenidas Paseo de Las Palmas y calle Tulipanes y en calle Tulipanes entre La Laguna y calle Sin Nombre, Col. Granja Los Médanos, del km 0+000 al 0+160, en la localidad de Tecolutla.
-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número de Obra: 2017301580805	Descripción: Construcción de pavimento hidráulico en calle prolongación Benito Juárez entre calle Arcadia y calle Girasol col. Granja Los Médanos del km. 0+000 al km. 0+317, en la localidad de Tecolutla.
-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- *Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia $f'c=250\text{kg/cm}^2$ agregado máximo 3/4"; debido a que en los reportes fotográficos se observa que el concreto fue hecho en obra y no premezclado por lo que, se observa la diferencia.*

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2017301580803	Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia f'c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4"	M2	\$572.02	\$538.40	\$33.62	1,890.00	\$63,541.80
2017301580804	Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia f'c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4"	M2	\$572.02	\$538.40	\$33.62	1,012.74	\$34,048.32
2017301580805	Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia f'c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4"	M2	\$572.02	\$538.40	\$33.62	2,026.75	\$68,139.34
						SUBTOTAL	\$165,729.46
						IVA	\$26,516.71
						TOTAL	\$192,246.17

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$192,246.17 (Ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-158/2017/010 ADM

Descripción: Situación Física

En 5 obras de 14 revisadas, se identificó que las número 2017301580017, 2017301580018, 2017301580802, 2017301580803 y 2017301580804, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Número de obra

Descripción

2017301580805

Construcción de pavimento hidráulico en calle prolongación Benito Juárez entre calle Arcadia y calle Girasol col. Granja Los Médanos del km. 0+000 al km. 0+317, en la localidad de Tecolutla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, en algunos tramos las guarniciones presentan cuarteaduras.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUOS TERRESTRES

Número de obra	Descripción
2017301580701	Rehabilitación de camino rural Plan Villa Cuauhtémoc (El negro)-Vista Hermosa Calichal, en la localidad de Vista Hermosa Calichal

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, no existen trabajos de formación de cunetas lo largo de camino.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-158/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	22/05/2014	01/11/2017	\$0.00

b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,206,762.17	\$5,076,851.72	\$5,076,851.72
2	Crédito Simple	Banobras	\$9,955,972.52	\$10,107,784.44	\$9,957,534.08

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$7,370,983.79	\$7,327,558.43
2	Crédito Simple	27/05/2015	Intereses de Deuda	1,611,245.42	1,255,723.31
3	Crédito Simple	225/05/2014	Gastos de Deuda	24,080.23	0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-158/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$5,206,762.17
2	Crédito Simple	27/05/2015	26/05/2025	9,955,972.52

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-158/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$5,206,762.17
2	Crédito Simple	27/05/2015	26/05/2025	9,955,972.52

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-158/2017/001

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-158/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-158/2017/002

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya operación se haya determinado como sin terminar.

Recomendación Número: RT-158/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-158/2017/004

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-158/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA:5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tecolutla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$6,455,031.50 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-158/2017/001 DAÑ	\$246,618.03
2	TM-158/2017/002 DAÑ	374,690.10
3	TM-158/2017/003 DAÑ	434,982.90
4	TM-158/2017/004 DAÑ	570,662.55
5	TM-158/2017/005 DAÑ	2,317,504.80
6	TM-158/2017/006 DAÑ	2,100,000.00
7	TM-158/2017/007 DAÑ	100,000.00
8	TM-158/2017/008 DAÑ	118,326.95
9	TM-158/2017/009 DAÑ	192,246.17
	TOTAL	\$6,455,031.50

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS